GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

N.° 438-2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 27 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 03036936 que contiene el Informe Técnico N° 46-UE.407-RL-HH-SBS-UL-12-2023, de la Unidad de Logística; la Nota Informativa N° 874-UE.407-RL-HH-SBS-USG-12-2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitida por la Unidad de Servicios Generales y el Informe Legal N° 420-UE.407-RL-HH-SBS-AL-12-2023 de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por D. Leg. N° 1341, D. Leg N° 1444 y Ley 31433, en numeral 34.1 indica que: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Asimismo, el artículo 157° del RLCE aprobado por DS N° 344-2018-EF, establece que: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo indica en el numeral 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la Entidad con fecha 07 de diciembre 2023, suscribió la Orden de Servicio Nº 0002333, por el importe de S/ 118,400.11 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos con 11/100 soles) de la Adjudicación Simplificada Nº 015-2023-HH-SBS "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Cobertura e Interior afectado por Lluvias en el Centro de Salud el Trébol", a la fecha se encuentra en ejecución;

Que, mediante la Nota Informativa N° 874-UE-407-RL-HH-SBS-USG-12-2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitida por la Unidad de Servicios Generales, en el que solicita prestación adicional a la Orden de Servicio N° 0002333, en atención al expediente de la referencia; que adjunta el Informe Técnico N°017-UE-407-RL-HH-SBS-USG/AM-12-2023 emitido por el área de mantenimiento; donde remite el informe técnico de prestación adicional al

"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Cobertura e Interior afectado por Lluvias en el Centro de Salud El Trébol" por el importe de S/. 21,207.43;

Que, mediante Informe N° 201-UE-407-RL-HH-SBS-UL/AA-08-2023, el Jefe del área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, refiere que la Orden de Servicio N° 2333 a nombre de la empresa PJ Ingenieros S.A.C de fecha 07/12/2023, para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Cobertura e Interior Afectado por Lluvias en el Centro de Salud el Trébol" por el monto de S/.118,400.11 soles, la misma que se encuentra en ejecución. Asimismo, refiere que en base a la solicitud presentada para la adenda del contrato (orden de servicio 2333), hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, Mediante Nota Informativa N°097- UE-407-RL-HH-SBS-UL/-12-2023, la Unidad de Logística y a fin de dar atención al Informe N° 201-UE-407-RL-HH-SBS-UL/AA-08-2023, solicitó a la Oficina de Administración se gestione a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad presupuestal para la suscripción de Prestación adicional del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 015-2023-HH-SBS "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Infraestructura de cobertura e interior afectados por lluvia en el Centro de Salud El Trébol", hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, Decreto Supremo N° 102-2023-EF, Clasificador de Gasto: 23.24.21, meta: 199 e importe de S/. 21,207.43;

Que, mediante la Hoja de Trámite General documento N° 04993909 y Reg. De Expediente N° 03036936, el Jefe de la Oficina de Administración remite disponibilidad presupuestal certificación de crédito presupuestario, según memorándum N°697-UE-407-HH-SBS-0PE-11-2023 de la Oficina de Planeamiento Estratégico el mismo que adjunta el Informe N° 642-UE-407-RL-HH-SBS-OPE/APRE-12-2023 en dicho informe concluye que, de acuerdo a la evaluación y la proyección del gasto, se cuenta con saldos de libre disponibilidad de los recursos transferidos por el Decreto Supremo N° 102-2023-EF, en la especifica de gasto 2.3.2.4.2.1. De edificaciones y Estructuras, por un importe de S/. 31,167.51. Por lo que la UE 407 Hospital y SBS, CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para financiar la propuesta de realizar una adenda al contrato (Orden de Compra N°2333) a nombre de postor Corporación P.J. Ingenieros S.A.C.; para llevar a cabo las prestaciones adicionales del procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 015-2023-hh-sbs-2023(Tercera Convocatoria) para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Cobertura e Interior afectado por Lluvias en el Centro de Salud el Trébol;

Que, es preciso manifestar que el procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 015-2023-HH-SBS-2023, de acuerdo al Capítulo I Generalidades, el Sistema de Contratación se rige por el Sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo a lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo;

Que, por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional Nº 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039-2023-GRL- GRDS-DIRESA-LIMA/DG de fecha 19 de enero del 2023, que otorga facultades al Director del Programa Sectorial II - Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo propuesto por la Jefatura de la Unidad de Logística; con la visación de la Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional a la Orden de Servicio N° 2333 a

nombre de postor Corporación P.J. Ingenieros S.A.C - Adjudicación Simplificada N° 015-2023-HH-SBS" la aprobación de la prestación adicional "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Infraestructura de cobertura e interior afectados por lluvia en el Centro de Salud El Trébol "por el importe de S/. 21,207.43 menor al 25%. De la Orden de Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística para los fines de su ejecución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
M.C. Juan Díaz Arnedo
C.M.P. 019839 R.N.E. 019948
DIRECTOR EJECUTIVO

JDA/JFR/FVNV/fqr .
<Distribución:
Oficina de Administración
Oficina de Control Interno
Unidad de Logística
Unidad de Servicios Generales
Asesoría Legal
Portal Web
Archivo